

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 3133884210 / TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO,
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 15 de 2023

CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	253863103001-2012-00330-00
DEMANDANTE	SANDRA LILIANA CÁRDENAS MORENO
DEMANDADO	MARIELA ADOLIA MORENO DE SIERRA

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL ABOGADO JULIÁN ESTEBAN TORRES CORCHUELO para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto con la facultada indicada en el escrito aportado, ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de los poderdantes y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.; no obstante, una vez revisado el expediente se evidenció que el documento aportado en el correo electrónico del 28 de marzo de 2023, se limita a una copia con firma escaneada, que no fue objeto de presentación personal ante notario, ni fue acompañada del mensaje de datos a través del cual habría sido conferido el mandato.

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE a la interesada que el Juzgado mediante auto del 10 de julio de 2020, resolvió de manera negativa la petición presentada por el entonces apoderado de la señora Cárdenas Moreno, tendiente a aclarar el fallo de instancia, decisión que no fue objeto de reparos y se encuentra en firme y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7993cd3388e996d06d503ffed5abed2f7ab006a64e11f56e07efe1cfe36140**

Documento generado en 12/05/2023 05:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>